



Asamblea General

Distr. general
9 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

Tercer período de sesiones
19 a 30 de marzo de 2001

Nota verbal de fecha 4 de abril de 2001 dirigida al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten propuestas de redacción para el proyecto revisado de Programa de Acción (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1)

La Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir las propuestas de enmienda formuladas por Australia en relación con el proyecto revisado de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1) (véase el anexo).

La Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas solicita que el documento adjunto se distribuya como documento oficial del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.

Anexo

Propuestas de enmienda presentadas por Australia sobre el proyecto revisado de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF. 192/PC/L.4/Rev.1)

Propuestas de enmienda a la parte II

Enmienda propuesta al párrafo 2 de la parte II

2. Establecer **o designar**, ~~cuando no existan, organismos u órganos de coordinación nacional y la~~ **una** infraestructura **o arreglo** institucional apropiado responsable de la orientación normativa, la investigación y la supervisión de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. **Estas iniciativas podrían incluir el establecimiento de un organismo u órgano nacional de coordinación, y deberán incluir** abarcar aspectos relacionados con la proliferación, el control, la circulación, el comercio, la recogida, la destrucción y la reducción de las armas pequeñas y ligeras.

Enmiendas propuestas a los párrafos 17 y 18 de la parte II

17. Inspeccionar periódicamente los arsenales de armas pequeñas y ligeras de los ~~gobiernos de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados~~ y velar por que se determinen claramente las cantidades que excedan a las necesidades, declaradas por las autoridades nacionales competentes, y por que se establezcan y apliquen programas para la eliminación responsable ~~e inmediata~~ **de esos arsenales**, habitualmente mediante la destrucción, ~~de esos arsenales~~ y que los vigilen en forma adecuada hasta su eliminación. **Si los excedentes se eliminan mediante las exportaciones, dichas exportaciones deberán realizarse solamente de conformidad con las disposiciones al respecto que figuran en la sección II de este Programa de Acción. Para determinar si realmente se tiene excedentes de armas pequeñas, cada Estado podría tener en cuenta factores tales como: el tamaño y la estructura de las fuerzas militares y de seguridad; el contexto geopolítico y geoestratégico, especialmente la extensión del territorio y la población; la situación de seguridad interna y externa; y los compromisos internacionales, incluidos los relacionados con las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.**

18. Destruir el excedente de armas pequeñas y ligeras **designadas para tal fin** aplicando procedimientos **económicos, eficientes** ~~internacionalmente aceptados y eficaces y de conformidad con procedimientos eficaces y ecológicamente racionales. Los excedentes de armas que se retengan para otros propósitos se desactivarán e inutilizarán en forma permanente.~~

Enmienda propuesta al párrafo 20 de la parte II

20. Estudiar seriamente la posibilidad de prohibir el comercio irrestricto y la posesión **irrestricta** por particulares de armas pequeñas y ligeras ~~específicamente diseñadas para fines militares. El comercio y la posesión por particulares de armas automáticas de asalto para uso militar deberán estar sujetos a restricciones sumamente rigurosas.~~

Enmienda propuesta al párrafo 28 de la parte II

28. Alentar la adopción de medidas regionales y subregionales sobre las armas pequeñas y ligeras a fin de introducir o fortalecer leyes, normas y procedimientos administrativos apropiados. **Alentar la observancia y la aplicación de dichas leyes, normas y procedimientos administrativos apropiados y, de ser necesario, la prestación de asistencia con ese fin.**

Nuevo párrafo propuesto para ser incluido a continuación del párrafo 28 de la parte II

28 bis. Alentar a los Estados a que apliquen mecanismos regionales y subregionales, según proceda, para fomentar la seguridad y la eficacia de la gestión de aranceles y de las prácticas de almacenamiento para las armas pequeñas y ligeras.

Enmienda propuesta al párrafo 37 de la parte II

37. Elaborar un concepto compartido de las cuestiones básicas y el alcance de los problemas relacionados con las actividades de los intermediarios de armas ilícitas, con miras a reglamentar las actividades de los intermediarios, **incluso mediante la elaboración de legislación modelo sobre tales actividades.**

Enmiendas propuestas a la parte III

Enmienda propuesta al párrafo 8 de la parte III

8. Se deberán elaborar programas internacionales **y regionales** para la capacitación de especialistas en la gestión de los arsenales de armas pequeñas. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales o regionales apropiadas deberán estudiar la posibilidad de establecer y desarrollar estructuras y programas de capacitación en esta esfera.

Enmienda propuesta al párrafo 11 de la parte III

11. Los Estados se comprometen a cooperar entre sí, entre otras cosas, sobre la base de los instrumentos regionales jurídicamente vinculantes ya existentes, **o de otros acuerdos y arreglos**, y con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales pertinentes, para localizar las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en particular, fortaleciendo los mecanismos basados en el intercambio de información.

Enmienda propuesta a la parte IV

Enmienda propuesta al inciso d) del párrafo 1 de la parte IV

1d. Considerar la posibilidad de elaborar un instrumento internacional ~~para limitar la fabricación y el comercio de armas pequeñas y ligeras a los fabricantes registrados y a los intermediarios que cuenten con la debida licencia u otro tipo de autorización otorgada por los gobiernos~~ **sobre las actividades de los intermediarios de armas pequeñas y ligeras.**